

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso No. 258993103001-2018-00263-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en el anterior escrito, se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Tocancipá – Cundinamarca con amplias facultades, incluso la de designar perito, para llevar a cabo el avalúo de los bienes muebles secuestrados en esta causa. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

Giovanni Yair Gutiérrez Gómez
GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
S E C R E T A R Í A
Zipaquirá, <u>13 MAR. 2020</u>
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref: 258993103001-2018-00263-00

Previo a resolver lo que corresponda respecto del poder de sustitución visto a folio 85, alléguese certificado de existencia y representación legal de la sociedad EHRlich ABOGADOS S.A.S.

Notifíquese


GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Zipaquirá, <u>3 MAR. 2020</u> .
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO